



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp Lambayeque

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0143-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 19 de Junio de 2015.

### VISTO:

El Informe N°069-2015-ORP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 11 de junio de 2015, suscrito por la Responsable de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y el Memorando N°204-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio de 2015, suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

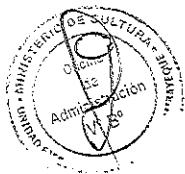
Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp Lambayeque

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, por Informe N°069-2015-ORP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 11 de junio de 2015, suscrito por la Responsable de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en el cual indica que en el marco de la exposición fotográfica itinerante "Qhapac Ñan, El Camino de la Diversidad" en el Museo Arqueológico Nacional Bruning, se ha coordinado con la Oficina de Coordinación de Conservación y Puesta en Valor Proyecto Qhapac Ñan, la realización de talleres educativos dirigidos a niños y niñas de las instituciones educativas de Lambayeque, para lo cual se requiere viáticos al personal de Qhapac Ñan;

Que, mediante Memorando N°204-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC de fecha 18 de Junio de 2015, suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita se realicen los trámites administrativos correspondientes para que por encargo interno se entregue al servidor público Sr. Miguel SUCLUPE CHICOMA, la suma total de S/.945.00 (Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100), correspondiente a la partida presupuestal 232122, la suma de S/.400.00 nuevos soles; partida presupuestal 23.11.11, por el monto de S/.300.00 nuevos soles; partida presupuestal 231512, la suma de S/. 205.00 nuevos soles, en la meta 01, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para cubrir los gastos de hospedaje y alimentación de la Lic. Rocio VENTURO, personal de la Oficina de Coordinación de Conservación y Puesta en Valor Proyecto Qhapac Ñan, del Ministerio de Cultura, quien realizará talleres educativos en el Museo Arqueológico Nacional Bruning, así como solventar los gastos de refrigerio para los alumnos que participaran en los talleres, los cuales se llevará a cabo desde el 30 de junio al 03 de julio de 2015;

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala *"Consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación"*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 015  
Nacional de Patrimonio

designando a la persona que efectuará el encargo interno, el conceptos del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designado a la persona que realizará el encargo;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** por encargo interno, al servidor público Sr. Miguel SUCLUPE CHICOMA, la suma total de S/.945.00 (Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100), para cubrir los gastos de hospedaje y alimentación de la Lic. Rocio VENTURO, personal de la Oficina de Cordinación de Conservación y Puesta en Valor del Proyecto Qhapac Ñan del Ministerio de Cultura, quien realizará talleres educativos en el Museo Arqueológico Nacional Bruning, así como solventar los gastos de de refrigerio para los alumnos que participaran en los talleres, los cuales se llevará a cabo desde el 30 de junio al 03 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la persona designada en el Artículo Primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar su rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que sin perjuicio del plazo que tiene la persona en la que se realiza el encargo para la rendición de cuentas, al que hace alusión el artículo Segundo, la liquidación del otorgamiento del encargo interno, debe realizarse en el plazo máximo de treinta (30) días de haberse hecho entrega del comprobante de pago, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Museo Arqueológico Nacional Bruning; a la Oficina de Administración, a la Oficina de Tesorería; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Ministerio de Cultura  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP  
UNIDAD EJECUTORA 015

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón  
Director (e)

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.  
Central Telefónica 074- 499523  
www.naylamp.gob.pe

